

O R D E N A N Z A N°494/2009

Piedras Blancas, 6 de Abril de 2009

VISTO:

El Decreto Nacional 206/09 de fecha 19 de marzo de 2009 y el Decreto Provincial N° 758 de fecha 26 de marzo del corriente año, los cuales adoptan las medidas de creación de un FONDO FEDERAL SOLIDARIO que tiene por destino financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial de la población; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 206/09 se dispone la creación de "Fondo Federal Solidario", con la finalidad expresa de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que de acuerdo a los montos estimados resulta necesario modificar el Presupuesto de Gastos en las partidas Trabajo Publico, y a su vez se debe incorporar una mayor recaudación al Presupuesto de Recursos del corriente año los ingresos de Jurisdicción Nacional.

Por ello. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001;

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Disponese modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2.009 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

INCREMENTAR:

Trabajo Público

Obra Cloacas (cta.747)..... \$ 75.000,00

Construcción Clínica (cta. 343).....	\$ 130.000,00
Construcción Viviendas (cta. 323).....	\$ 100.000,00
Salón Área de la Niñez (cta. 362).....	\$ 50.000,00
Mejoras Cementerio (cta. 305).....	\$ 65.000,00
Obra Infraestructura (cta. 349).....	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2°: Disponese modificar el Presupuesto de Recursos del Año 2.009 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

INCREMENTAR

Fondo Federal Solidario (cta. 1571).....	\$ 520.000,00
--	---------------

ARTICULO 3°: En consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Ordenanza el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos queda fijado en la suma de Pesos Cuatro millones treinta y cinco mil cuatrocientos setenta con 29/100 (\$4.035.470,29).

ARTICULO 4°: Elévese a la Legislatura de la Provincia, a los efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 3.001.

ARTICULO 5°: De forma.